

CONVENIO DE VINCULACIÓN Y COLABORACIÓN MUTUA

CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, **EL CENTRO EMPRESARIAL DE CHIHUAHUA** A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTO DE ESTE INSTRUMENTO SE DENOMINARÁ “**COPARMEX**”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. RENE MAURICIO NAVA RUBIO EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR, Y POR LA OTRA PARTE, “**UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA**”, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA UTCH**” REPRESENTADA POR EL M.A. HERIBERTO FLORES GUTIÉRREZ, EN SU CARÁCTER DE RECTOR DEL CAMPUS CHIHUAHUA, Y A QUIENES ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DECLARA “LA UTCH” POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL:

I.1. Que fue creada mediante decreto número 496/00 II P.O. del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, publicado en el Periódico Oficial del Estado No.43, el día 27 de mayo del año 2000, de conformidad con el artículo 64 fracción XLI de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, decreto por medio del cual se expidió la Ley de la Universidad Tecnológica de Chihuahua.

I.2. Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Paraestatal del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, de conformidad con el artículo 94 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; con personalidad jurídica, competencia y patrimonio propio, de conformidad a lo establecido en los artículos 3 y 37 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado.

I.3 Que tiene por objeto principal impartir Educación Técnica Superior, para formar profesionistas a los que se les denominará Técnico Superior Universitario, así como Profesional Asociado, en programas de continuidad de estudios para sus egresados y para los de otras instituciones de Educación Superior que impartan el mismo tipo educativo, que permitan a los estudiantes alcanzar el nivel académico de licenciatura, con aptitudes y conocimientos científicos y tecnológicos que coadyuven en la solución creativa de problemas, con un sentido de innovación y la aplicación de avances científicos y tecnológicos.

I.4. Que el **M.A. HERIBERTO FLORES GUTIÉRREZ**, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente convenio, las cuales le fueron otorgadas mediante junta del Consejo Directivo de fecha seis de diciembre de dos mil diecisiete, celebrada en la Secretaría de Educación y Deporte de Gobierno del Estado de Chihuahua, en donde se levantó acta de la Primera Sesión Extraordinaria, en donde le fue otorgado Poder General

para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración, así como facultades para suscribir títulos y operaciones de créditos, de conformidad con lo previsto en los artículos 9 y 85 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; Así mismo se autorizó expresamente el otorgamiento del Poder para Actos de Dominio, lo anterior con fundamento en el artículo 7, fracción IX de la Ley de la Universidad Tecnológica de Chihuahua.

I.5. Que para los efectos de este convenio señala como domicilio legal, el ubicado en Avenida Montes Americanos No. 9501, Sector 35, C.P. 31216, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

II.- DECLARA "COPARMEX" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL:

II.1.- Que es un sindicato patronal, constituido bajo las Leyes Laborales, autónoma, con personalidad jurídica y patrimonios propios, constituida el 28 de febrero de 1936 en el ejercicio del derecho de libertad de asociación profesional y sindical que consagra la Fracción XVI apartado A, del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad a lo dispuesto por los capítulos I y II título séptimo de la Ley Federal del Trabajo, con expediente sindical bajo el número 502 a los folios 9 del libro 3 respectivo y; que entre sus objetivos se encuentra el celebrar el presente convenio.

II.2.- Que exhibe su cédula de Registro Federal de Contribuyentes Expedida por la Secretaria de Hacienda y Crédito público, de la que se desprende que su clave de Registro Federal de Contribuyentes es CEC820706AE0.

II.3.- Que para efectos del presente convenio señala como domicilio legal el ubicado en calle Cuauhtémoc N° 1800 planta baja, Colonia Cuauhtémoc, C.P. 31020 de la ciudad de Chihuahua, Chih.

II.4.- Que quien en este acto funge como su representante, el Lic. Rene Mauricio Nava Rubio, cuenta con facultades suficientes para obligarla en los términos y condiciones del presente Convenio, como se desprende del instrumento notarial de fecha 15 de diciembre del 2017, bajo el Número 11,143, a folios 127 del libro 8 de Actos Fuera del Protocolo, declarando de igual manera que dichas facultades a la fecha de la firma del presente Convenio no le han sido revocadas, modificadas o limitadas de forma alguna.

II.5.- Que la celebración del presente Convenio no viola o incumple con disposición alguna contenida en los estatutos de su representada así como los consagrados en los acuerdos, reglamentos, contratos o convenios celebrados con terceros en o con anterioridad a la fecha de firma del presente Convenio que involucren de cualquier forma a su representada.

III.- DECLARAN “LAS PARTES”:

III.1.- Cuentan con capacidad y personalidad jurídica propia, lo que les permite celebrar convenios de esta naturaleza para el mejor cumplimiento de los fines que tienen encomendados;

III.2.- Se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan, siendo su voluntad suscribir el presente documento jurídico.

III.3.- El presente convenio se encuentra exento de vicios de la voluntad y su objeto es lícito por lo que acuerdan celebrar el presente instrumento al tenor de las siguientes:

Expuesto lo anterior, ambas partes están de acuerdo en celebrar el presente convenio, bajo las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- El presente convenio tiene por objeto establecer un marco de cooperación entre “COPARMEX” y “LA UTCH” al tenor de establecer vínculos de colaboración entre ambas instituciones, con el objeto de promover el fortalecimiento y especialización de profesionistas, en cualquiera de los distintos programas académicos que oferta “LA UTCH”.

Segunda.- “LA UTCH” se compromete con “COPARMEX”, a impartir estudios en relación a cualquier programa educativo que oferte, a todos aquellos dueños de las empresas afiliadas a “COPARMEX”, haciendo extensivos los efectos jurídicos de este contrato, de igual manera, a aquellos colaboradores que cuenten o cumplan con los requisitos y el perfil exigidos por “LA UTCH”, en ambos casos, el presente instrumento legal abarca también a sus familiares directos, lo anterior con la garantía y con el compromiso de brindar un alto grado académico dentro de su formación.

Tercera.- “LA UTCH”, se compromete a otorgar descuentos en el pago de la inscripción de cada cuatrimestre a los alumnos que cumplan con los requisitos establecidos en el presente convenio y a los que hace alusión la cláusula que antecede.

Los descuentos a que hace mención el presente clausulado se otorgarán de la siguiente manera:

Universidad	Estado	Campus	Ubicación	%descuento Máximo Modalidad Escolarizada	Modalidad de Descuento
UTCH	CHIHUAHUA	CHIHUAHUA	Av. Montes Americanos 9501. Sector 35	20%	INSCRIPCIÓN

Cuarta.- Los descuentos que se mencionan en el presente clausulado, se aplicarán directa y exclusivamente a la modalidad y en los porcentajes descritos. Por consecuencia se excluyen de dicho descuento los siguientes conceptos: idiomas, titulación, reconocimiento de validez oficial de estudios, sobrecargas académicas, servicios deportivos, servicios culturales, trámites en servicios escolares o bien todos aquellos que “LA UTCH” así considere.

Estos descuentos no aplican en conjunto con otras promociones que “LA UTCH”, pueda ofertar en el futuro, y el estudiante quedará sujeto a las políticas de mantenimiento de becas y descuentos.

Quinta.- “LA UTCH” solicitará, a cualquier persona que pretenda acceder a los beneficios contemplados en el presente instrumento legal, y así hacerse acreedora a los descuentos mencionados, los siguientes requisitos:

- Presentar identificación vigente, o documento, que haga constar su calidad de empleado, dueño, o bien, familiar de alguno de los anteriores en una institución afiliada a “COPARMEX”.
- Completar solicitud de ingreso.
- Realizar el pago de inscripción dos semanas antes de iniciar el ciclo escolar. Si el postulante se presenta fuera de esta fecha, la asignación del descuento quedará sujeta al acuerdo por escrito entre ambas partes.

Sexta.- En caso de que alguno de los beneficiados por este Convenio, desee renovar su beca, bajo los parámetros y con el porcentaje de descuento ya mencionado en la cláusula tercera, al término del ciclo escolar, es decir cada 4 meses, deberá acreditar que sigue siendo empleado, dueño, o bien, familiar de alguno de los anteriores, de una institución afiliada y al corriente en “COPARMEX”.

Séptima.- A fin de acreditar que las personas que pretendan ser beneficiadas por el presente Contrato pertenecen, en efecto a “**COPARMEX**”, o bien cumplen con las hipótesis establecidas en la Cláusula Segunda, “**LA UTCH**”, pedirá a “**COPARMEX**” la redacción de algún documento o constancia, donde acredite que la empresa que pretenda hacer valido el presente convenio de colaboración se encuentran al momento de la solicitud, afiliada a ese Organismo, de igual manera, dicho documento deberá contar con la firma del representante y su sello correspondiente.

Ahora bien en lo que a los cónyuges, hijos o ascendientes de los colaboradores se refiere, será necesario acreditar tal parentesco mediante la exhibición de las actas legalmente expedidas para esos efectos

Octava.- En relación a la difusión de los servicios educativos y los beneficios de este convenio, “**COPARMEX**” conviene en apoyar la difusión de estos mediante los mecanismos establecidos a través de su Departamento de Comunicación Social y a la vez “**LA UTCH**” permite a “**COPARMEX**” promocionarse en esa Institución Educativa, a través de los medios que consideren oportunos.

Novena- Este convenio estará vigente por el término de un año, contado a partir de la firma del mismo por “**LAS PARTES**” expresando así su manifiesto y expreso consentimiento. Fecha desde la cual comenzarán a surtir, de igual manera, todos sus efectos legales aplicables.

Decima.- Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente Convenio, cuando concurran razones de interés general, mediante aviso por escrito a la contraparte, notificándola con quince días de anticipación y señalando las causas que dieron origen a la terminación.

En tal caso, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros beneficiados por el presente instrumento legal.

Decima Primera.- El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de “**LAS PARTES**”; dichas modificaciones o adiciones, formarán parte integral del presente contrato, y obligarán a “**LAS PARTES**” a partir de la fecha de su firma.

Décima Segunda.- De la Jurisdicción: “**LAS PARTES**” manifiestan que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que se comprometen a realizar todas las acciones posibles para su cumplimiento; sin embargo, en el supuesto de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación y/o cumplimiento, resolverán la controversia de mutuo acuerdo y por escrito en un plazo máximo de 30 días naturales.

En caso de no llegar a algún acuerdo en los términos establecidos en el párrafo que antecede, **“LAS PARTES”** manifiestan que para la interpretación y cumplimiento de este Convenio, se someterán a las leyes vigentes y aplicables en el estado Chihuahua, México y a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Chihuahua, Chih., renunciando a cualquier otro fuero que por razón de su domicilio actual o futuro o por cualquier otra pudiere corresponderles.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido, fuerza y alcance legal, lo firman por triplicado, al calce y al margen, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua., a los 05 días del mes de Julio de 2018.

FIRMAS

Por **“COPARMEX”**



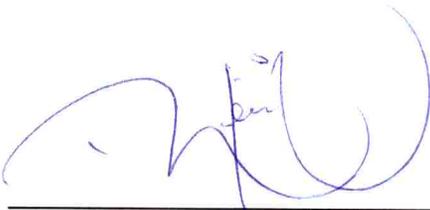
LIC. FEDERICO BAEZA MARES
PRESIDENTE

Por **“LA UTCH”**



M.A. HERIBERTO FLORES GUTIÉRREZ
RECTOR

TESTIGOS



LIC. RENÉ NAVA RUBIO
DIRECTOR COPARMEX



LIC. ARTURO CHRETIN CASTILLO
DIRECTOR DE VINCULACIÓN